

Comité de los Derechos del Niño
Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y
sexto combinados de Costa Rica
4 de marzo de 2020

Salud y servicios sanitarios

36. Remitiéndose a su observación general núm. 15 (2013), sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, y tomando nota de la meta 3.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativa al logro de la cobertura sanitaria universal, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Intensifique las medidas para garantizar el acceso a los servicios de salud de los niños indígenas y afrodescendientes que viven en zonas rurales y costeras, asegurando una prestación adecuada y continua de atención sanitaria primaria y especializada, medicamentos y suministros médicos, infraestructura y equipo;**
- b) Asigne recursos presupuestarios suficientes a la cobertura universal de la atención sanitaria, entre otras cosas mediante el establecimiento y fortalecimiento de las alianzas con los gobiernos locales.**

1

Salud de los adolescentes

37. Remitiéndose a la observación general núm. 4 (2003), relativa a la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención y la observación general núm. 20 (2016), sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Adopte medidas para combatir los embarazos precoces, prestando especial atención a la situación de las niñas embarazadas de adultos, y concientice de los efectos perniciosos de los embarazos precoces y sus repercusiones en la salud física y mental de las niñas;**
- b) Despenalice el aborto en todas las circunstancias y garantice el acceso de las adolescentes a servicios de aborto sin riesgo y de atención posterior al aborto, asegurándose de que en todo momento sus opiniones sean escuchadas y tenidas debidamente en cuenta en el proceso de toma de decisiones;**
- c) Acelere la aplicación del Decreto Ejecutivo núm. 42113-S (2019) relativo al procedimiento médico vinculado al aborto terapéutico, y evite la estigmatización de las adolescentes que solicitan que se les practique un aborto;**

d) Refuerce las medidas para proporcionar a las adolescentes información y acceso a métodos anticonceptivos modernos y vele por que puedan disponer de anticonceptivos seguros y asequibles, también en las zonas rurales y costeras; e) Vele por que se incluya a los niños en las políticas y planes públicos que lleva a cabo el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, asignando recursos humanos, técnicos y financieros para aplicar políticas y directrices de prevención del consumo de drogas en todos los niveles del sistema educativo, y vele también por que los niños dispongan de servicios de rehabilitación en función de su edad y su contexto cultural.

Niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes

43. El Comité celebra la adopción por el Estado parte de la Política Migratoria Integral 2020-2023 y sus protocolos, que prevén la identificación y la protección de los niños migrantes. Remitiéndose a las observaciones generales conjuntas núm. 3 y núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 22 y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Vele por que las autoridades públicas encargadas de los procedimientos para conceder el asilo respeten el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial en todas las decisiones relacionadas con el traslado de niños solicitantes de asilo o refugiados desde el Estado parte;
- b) Establezca marcos integrales de derivación y gestión de casos para los servicios que se ocupan de los niños, entre otras cosas en relación con la educación, la salud, la policía y el sector de la justicia, incluida la prestación de asistencia jurídica gratuita, para los niños no acompañados y separados, así como condiciones adecuadas en los centros de derivación, incluidos los centros de atención temporal para migrantes;
- c) Vele por que las escuelas y universidades privadas y públicas faciliten el acceso a la educación de los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, de conformidad con la legislación, y por que la falta de documentos no sea un obstáculo ni una causa de rechazo en la escuela;
- d) Acelere todos los procedimientos relativos a menores no acompañados, solicitantes de asilo y refugiados, y asegure que esos procedimientos se ajusten plenamente a la Convención.

Niños pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes

2

44. El Comité, remitiéndose a su observación general núm. 11 (2009), relativa a los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención, recomienda al Estado parte que:

- a) Vele por que los servicios sociales del Estado parte sean conscientes y se ocupen de la situación de los niños indígenas ngobe-buglé y los niños afrodescendientes en todo el país;**
- b) Elabore y aplique estrategias a nivel municipal y local para combatir la pobreza de los pueblos indígenas y afrodescendientes;**
- c) Refuerce los recursos humanos, técnicos y financieros para asegurar la plena aplicación de la educación intercultural bilingüe e intensifique las consultas con los niños indígenas y afrodescendientes a este respecto;**
- d) Acelere las medidas para aplicar el Decreto Ejecutivo núm. 40932-MP-MJP, de marzo de 2018, y vele por que se incluya a los niños indígenas y afrodescendientes en los procesos para obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y afrodescendientes en relación con las medidas que afectan a sus vidas, y asegure que los proyectos de desarrollo, los proyectos hidroeléctricos, las actividades empresariales y la aplicación de medidas legislativas o administrativas, como el establecimiento de zonas protegidas, estén sujetos a consultas y se adhieran a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

3

49. El Comité recomienda al Estado parte que, a fin de hacer aún más efectivos los derechos del niño, considere la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en la que aún no es parte.